Asunción, 21 de abril de 2023.

DICTAMEN N° 31/2023.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud modificación unilateral del Contrato 07Bis/2022 suscritos con la Firma Celexx S.A. como resultado de la LPN N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE KIT TECNOLÓGICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – PLURIANUAL – ID N° 406.691.

Tengo el agrado de dirigirme a **Usted,** en relación al **CONTRATO 07Bis/2022** suscrito con la Firma **CELEXX S.A.** como resultado de la adjudicación del llamado a **LPN N° 02/2022** ***"ADQUISICIÓN DE KIT TECNOLÓGICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" – PLURIANUAL – ID N° 406.691.,*** convocado por el Programa "Expansión de la Atención Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional: Alcance Ampliado", a fin de manifestar cuanto sigue:

Por **Memorándum CPTIC N° 115/2023** de fecha 11 de abril del 2023, el Coordinador de Proyectos TIC, remite el **Informe Técnico CPTIC N° 10** de fecha 10/04/2023

Del **Informe Técnico CPTIC N° 10/2023** se transcribe cuanto sigue: *"…La solicitud de Adenda al Contrato se realiza a los efectos de lograr la inclusión del ANEXO LOTE 1 – Listado de Instituciones Educativas Lote 1. Considerando la Resolución DNCP N°5695/2019, en su Art.56 establecen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:* ***a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*** *El Programa "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACION DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA EN PARAGUAY", es la responsable de la ejecución del Contrato, la cual eleva la solicitud y da su conformidad para iniciar el proceso de suscripción de la Adenda y los trámites pertinentes. El PBC no incluyó el Anexo Listado de Instituciones del Lote 1, por lo tanto, se requiere la inclusión del ANEXO LOTE 1 – Listado de Instituciones Educativas Lote 1, para definir que el lugar de entrega de las 50 notebooks, 50 Amplificador Portátil, 50 Televisor Smart TV, adquiridas en el llamado del contrato.*

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos: Que el programa de referencia forma parte de la iniciativa fundamentada en el Plan Nacional de Educación 2024 y en la Agenda Educativa, en aspectos que se relacionan con las garantías para el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación Paraguaya como bien público a través de la incorporación de Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC) en el sistema Educativo Nacional; dichas tecnologías se considera herramientas con los que se busca las mejores condiciones de aprendizaje de los estudiantes en instituciones públicas.
El Ministerio de Educación y Ciencias encara un sistema integral de aseguramiento de la calidad y la equidad en educación, este programa forma parte de ese sistema por ende persigue esos fines, a fin de proveer a todos los estudiantes con equipos informáticos.

El programa tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: Mejorar las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa del sistema educativo paraguayo por medio de la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos pedagógicos y administrativos.
Objetivos Específicos: Instalar infraestructura tecnológica tanto a nivel central del MEC como a las unidades descentralizadas e instituciones educativas de gestión oficial para la gestión de la información.
Proveer recursos tecnológicos a las instituciones educativas de gestión oficial de todos los niveles y modalidades educativas para su uso con fines pedagógicos.
Las inclusiones de Instituciones se proponen teniendo en cuenta que, en el PBC no consideraba la lista de instituciones del Lote 1. Por esa razón, se plantea incluir al listado Instituciones el destino de las 50 notebooks, 50 Amplificador Portátil, 50 Televisor Smart TV adquiridas, precautelando de esa manera el interés público que implica el servicio educativo.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Al respecto, se debe considerar que al momento de la elaboración del PBC, no se contempló el listado de instituciones del Lote 1 de las 50 notebooks, 50 Amplificador Portátil, 50 Televisor Smart TV.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- ***La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.***

Las modificaciones que se pretenden introducir al contrato no requieren de un procedimiento distinto al que se encuentra ejecutando, en virtud de que el proveedor contratado ha dado su conformidad a las mismas, habiendo dado cumplimiento efectivo a la etapa correspondiente a la entrega de equipos en depósito y las cantidades adquiridas no varían con relación a lo previsto inicialmente.
Además, un nuevo proceso generará nuevos plazos y generará un nuevo calendario de entregas. La firma Proveedora ya cuenta con los bienes adjudicados y la única alteración que se requiere es la del listado de instituciones beneficiadas con respecto al listado original pactado.

- ***No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.***

No existe violación alguna de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051 por cuanto que, con esta decisión, el MEC está aplicando el principio de economía y eficiencia previsto en dicha norma al dotar de equipamiento a instituciones que tendrán una intervención integral con otros programas del MEC, logrando que el impacto de la dotación de equipos sea mayor en el proceso de enseñanza aprendizaje, aprovechando el permiso legal amparado en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03. La obligación que surge de la modificación contractual a ser pactada es de mayor rigor para el Proveedor, con lo cual, no se le está confiriendo ningún beneficio o privilegio extraordinario respecto de la obligación contenida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación ni en el Contrato. Al establecer una condición más exigente, se garantiza que no se está violando tampoco el principio de igualdad. Por las razones expuestas anteriormente y en atención a que las modificaciones planteadas no alteran la esencia de la contratación ni otorga condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato, los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, no se verían violentadas.

- ***No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.***

Tampoco se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato original al tratarse de la modificación del listado de Instituciones Educativas. Recordemos, a este respecto, que la finalidad del llamado original es dotar a varias instituciones educativas del país de dispositivos suficientes

para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Cabe señalar que las pólizas de garantía de anticipo y garantía de fiel cumplimiento de contrato se encuentran vigentes. Teniendo en cuenta el cambio solicitado en el listado instituciones fue realizado con posterioridad a la firma del Contrato, la Coordinación de Proyectos TIC da visto bueno a la inclusión del ANEXO LOTE 1 – Listado de Instituciones Lote 1, que se adjunta. Considerando la exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican los cambios solicitados, que dichos cambios fueron informados posterior a la firma del contrato, por lo tanto, no pudieron ser previstos al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, que estos cambios no alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del Contrato y que no existe variación del valor monetario del contrato, la Coordinación TIC da un parecer favorable a la realización de una Adenda modificatoria al Contrato que permita modificar el listado que forma parte del Anexo del Contrato.

La ley N° **2051/2003** de Contrataciones Públicas, establece en su **Artículo 55. Derechos de las contratantes.** Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"...b) **a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público,** sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"*. Al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la **Resolución N° 5695/2019**, del 30 de diciembre del 2019, *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES"*. En la **Sección V**, refiere a las ***Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido –Art.56-*** y ***Requisitos del Dictamen –Art.57-***. Este último dispone que el **dictamen que justifique la modificación contractual** al **amparo** del **Artículo 55 inciso b)** de la Ley N° 2051/03, **deberá cumplir necesariamente** con los siguientes **requisitos:** ...". El Informe CPTIC N° 10/2023 cumple con los requisitos indicados por la normativa.

La Resolución **DNCP N° 5695/2019** dispone en su **Artículo 43** ***"Vigencia del contrato.*** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*.

Verificado el Contrato N° 07Bis/2022 suscrito con la empresa CELEXX S.A. en fecha 18/10/2022, conforme a la Resolución de Adjudicación UEPP N° 510/2022, el mismo se encuentra actualmente vigente.

En cuanto a las garantías contractuales, se verifican que las mismas se encuentran plenamente vigentes a la fecha.

Por lo tanto, en conformidad al pedido formulado por el Administrador del Contrato, **Memorándum CPTIC N° 115/2023**, el **Informe CPTIC N° 10/2022**, PBC y las disposiciones legales enunciadas precedentemente, esta departamento recomienda a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos **la modificación unilateral por razones de interés público del Contrato N° 07 Bis/2022, a fin de incluir como ANEXO el listado de Instituciones Educativas, para determinar el lugar de entrega de los bienes adquiridos, que compone el LOTE 1 del Contrato suscrito con la empresa CELEXX S.A.** como resultado de la adjudicación del llamado a **LPN N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE KIT TECNOLÓGICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – PLURIANUAL – ID N° 406.691**, en el marco del Programa "Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje y la Gestión Educativa Mediante la Incorporación de TIC en Instituciones Educativas y Unidades de Gestión en Paraguay", salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Ejec. de Prog. y Proy. • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC